

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 179

San Isidro.

2 0 MAY 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Anexo "A" del Expediente N° 02491-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MONICA IVETTE ZAMUDIO GUTIERREZ y don MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de marzo de 1993, los recurrentes doña MONICA IVETTE ZAMUDIO GUTIERREZ y don MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, con fecha 26 de febrero del 2021, doña MONICA IVETTE ZAMUDIO GUTIERREZ, con Documento Nacional de Identidad N° 09298941, y don MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, con Documento Nacional de Identidad N° 10476729, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 083 de fecha 08 de marzo del 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 17 de mayo de 2021, por doña MONICA IVETTE ZAMUDIO GUTIERREZ, con Documento Nacional de Identidad N° 09298941;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0071-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 17 de mayo de 2021, de la responsable del Procedimiento No



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 179

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña MONICA IVETTE ZAMUDIO GUTIERREZ, con Documento Nacional de Identidad N° 09298941, y don MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, con Documento Nacional de Identidad N° 10476729; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO SACERES VIÑAS Alcalde